



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
La Dorada, Caldas, treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

Ref.

Proceso Declarativo de Pertenencia

De Trámite Verbal Sumario

Expediente Digital

Accionante. Fanny María Torres Santibáñez

Accionados. Herederos determinados de la causante María Raquel Santibáñez de Torres.

N.R. 17-380-40-89 002-2024-00141-00

A.I.C.441

Procede el juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda en referencia declaratoria de la Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio que por medio de apoderado judicial entabla la señora **FANNY MARIA TORRES SANTIBAÑEZ**, persona mayor de edad, vecina de este municipio de la Dorada, Caldas, en contra de Herederos determinados de la causante María Raquel Santibáñez de Torres, quien aparece propietaria del bien inmueble objeto de la acción.

Aportándose para ello el certificado de libertad y tradición No 106-7281, que pertenece a un lote de mayor extensión como de propiedad de la señora María Raquel Santibáñez de Torres, con un área de 466 M2, de la cual fue objeto de compraventa un área de 134 M2, quedando un área de 332 M2, como predio de menor extensión en usucapión, que se encuentra en la carrera 2 No 26-97, Barrio Los Laureles del nuestro Municipio de la Dorada, Caldas, sin embargo, se desprende que en la anotación número **05 de fecha 04-04-2022**, con posterioridad a la compraventa parte, *aparece registrada una demanda de Pertenencia con oficio 312 del 04-04-2022, ordenada por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de este municipio de la Dorada, Caldas, con radicado 2021-00120-00, donde funge como accionante la señora Fanny María Torres Santibáñez, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante María Raquel Santibáñez de Torres, esto, tratándose de una demanda idéntica a la radicada en este despacho judicial.*

Por lo anterior se rechaza de plano la demanda en referencia que correspondió por reparto a este despacho judicial, motivo por el cual descárguese del sistema por archivo definitivo.



Notifíquese y Cúmplase.

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del
28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 058 del 02/05/2024

En el portal de la rama judicial: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la dorada/2020n1](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1).



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

Ref.

Proceso Declarativo Especial Divisorio por venta de bien común.

Expediente Digital

Accionante. LUZ MYRIAM TORO GIRALDO

Accionados. LISETH ALEJANDRA CARDOZO TORO y otros

N.R. 17-380-40-89 002-2024-00141-00

A.I.C. 445.

Procede el juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda en referencia, no sin antes advertir que, para determinar la cuantía del proceso, se requiere que se alleguen los certificados de los avalúos catastrales para el año 2024 de los dos bienes inmuebles, conforme al numeral del artículo 25 del CGP, e igualmente debe aportar del presente año los certificados de libertad y tradición de los dos bienes inmuebles objeto de la demanda, como quiera que deben ser expedidos con una antelación no superior a 30 días a la demanda, por cuanto los aportados datan del 30/11/2023. (*circular 20183114014 de 16 de mayo de 2018, en donde se consideró que, para efectos de registrar un predio en calidad de propietario, es importante que el certificado no supere el término de 30 días de expedición, esto entendiéndose como días hábiles*).

Por lo anterior la demanda se inadmite para que se corrija lo anunciado en 5 días hábiles, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Se reconoce personería en derecho al abogado **Luis Hernando Medina Capote**, para actuar en el proceso en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del
28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 058 del 02/05/2024

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público



Libertad y Orden

j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1>.